



**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07014510-0001-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07014510	0001	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	ROMA ENERGY, S. DE R. L. DE C. V. PRESIDENTE MASARYK	<b>RFC</b>	REM160216JL9
<b>Domicilio</b>	POLANCO V SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad C.P.</b>	CIUDAD DE MEXICO 11560		

<b>Agente</b>	2055 - AIR ADMINISTRADORA INTEGRAL DE RIESGOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

<b>Vigencia Desde</b>	365 Días 15 ABRIL 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	07 MAYO 2021
<b>Hasta</b>	15 ABRIL 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.**

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07014510-0001-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### **Glosario de Abreviaturas**

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0001-01**

**ESPECIFICACIONES**

<b>Tipo Asegurado</b>	Seguro de Responsabilidad Civil Pública, Polución y Productos. <b>Roma Energy México, S. de R.L. de C.V.</b> y/o compañías subsidiarias y/o afiliadas y/o asociadas y/o compañías relacionadas, todas como se encuentran o como puedan ser constituidas posteriormente y/o Joint Venture por las que el Asegurado tenga la responsabilidad de contratar seguro.
<b>Asegurado Adicional</b>	Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) por sus respectivos derechos e intereses.
<b>Vigencia</b>	Del: 15 de abril de 2021. Al: 15 de abril de 2022. Ambos días a las 12:00 horas del tiempo local estándar en la(s) ubicación(es) asegurada(s). Queda entendido y convenido además que los bienes asegurados que se encuentren en tránsito en la fecha de expiración, terminación o cancelación de esta Póliza estarán, no obstante, cubiertos hasta que lleguen con seguridad a su destino final.
<b>MONEDA:</b>	USD.
<b>INTERÉS:</b>	Indemnizar al Asegurado respecto a la responsabilidad civil del Asegurado Original como mejor definido en el texto de Póliza Original.
<b>RIESGOS CUBIERTOS:</b>	Se incluyen las siguientes coberturas, únicamente en lo que respecta a las actividades de perforación amparadas por el presente documento: Responsabilidad Civil Constructor, incluyendo: – Responsabilidad Civil Apuntalamiento. – Responsabilidad Civil Carga y Descarga. – Responsabilidad Civil Máquinas de Trabajo. – Responsabilidad Civil Instalaciones Subterráneas. – Responsabilidad Civil por demolición inherente a la obra. – Responsabilidad Civil Excavaciones y/o Trabajos de Perforación. – Responsabilidad Civil Trabajos de Soldadura. Responsabilidad Civil Cruzada. Responsabilidad Civil Asumida. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas Independientes. Responsabilidad Civil Contaminación Súbita, Accidental y Repentina. Responsabilidad Civil Vehículos Contingente/Exceso, como adjunto. Responsabilidad Civil Trabajos Terminados, 12 meses de mantenimiento y descubrimiento. Responsabilidad Civil Patronal Contingente/Exceso, como adjunto. Responsabilidad Civil por daños o pérdida a propiedades adyacentes. Extensión Ambiental Mexicana, como consecuencia de un evento súbito y accidental cubierto por medio del presente: – Atención a Emergencias. – Contención de Contaminantes. – Mitigación de Impactos y Daños Ambientales. – Caracterización de Sitios Contaminados. – Remediación de Sitios Contaminados. – Restauración o Compensación Ambiental.
<b>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:</b>	<u>A pagar hasta:</u> USD 6,575,347.95 por ocurrencia y/o en el agregado anual como Límite Único y Combinado. En exceso de deducibles.
<b>UBICACIÓN:</b>	Área Contractual Paraíso, perteneciente al municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco, las coordenadas siguientes:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0001-01**

Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Profundidad de Pozo	Coordenadas UTM (Datum WGS84)	
			X	Y
Paraíso B1	Exploratorio en Nuevo Yacimiento	2634	485 246.45	2 026 212.53
Paraíso A1	Exploratorio en Nuevo Yacimiento	1350	485 266.45	2 026 212.53
Paraíso B2	Exploratorio en Nuevo Yacimiento	1145	485 246.45	<del>2 026 192.53</del> 2 026 202.53
Paraíso A4	Inyector	1100	485 246.45	2 026 192.53
Paraíso A2	Exploratorio en Nuevo Yacimiento	2730	485 266.45	2 026 192.53

**CONDICIONES DE SEGURO:**

Todos los términos y condiciones como establecidos en el texto de la Póliza Original, siendo éste el PCA 94, como adjunto. NMA 2738 Cláusula de Control de Reclamos (modificada). Ajustadores Designados: – Sedgwick. – Abaco. – Crawford. LMA 3100 Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones. NMA 2952 Endoso de Exclusión de Terrorismo. LMA 5468 Endoso de Exclusión Total Cibernética y de Datos. LMA 5396 Exclusión de Enfermedades Transmisibles, como adjunto. Endoso de Operaciones Completadas, como adjunto. Exclusiones Suplementarias de Aceite y Gas, como adjunto. No se aceptan cancelaciones sin cobro de prima. No aplica devolución de prima en caso de que no todos los pozos sean perforados. Base de Cobertura: Ocurrencia. Gastos de Defensa incluidos dentro del Límite Máximo de Responsabilidad.

**CONDICIONES DE PÓLIZA ORIGINAL:** Se considera a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), como terceros y Beneficiario Preferente (donde sea aplicable). Renuncia de derechos de subrogación en contra de Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), Secretaría de Energía, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Economía, la Agencia Nacional de Seguridad y Protección Ambiental del Sector Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo y la renuncia de cualquier derecho de compensación o reconvenición de tales



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0001-01**

autoridades, ya sea por endoso o por cualquier otra forma, en relación a cualquier responsabilidad por aquellas personas cubiertas por cualquier póliza en términos de la regulación aplicable. La Aseguradora deberá entregar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los reportes de inspecciones y verificaciones que haya realizado, en función del riesgo asegurado en esta Póliza. La presente Póliza no podrá ser cancelada ni modificada sustancialmente (incluyendo cualquier reducción en los límites o cobertura) sin autorización de la CNH o la autoridad competente. El contratista no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la agencia. El contratista podrá solicitar a la CNH y la agencia su aceptación para modificar cualquier póliza de seguro, en cuyo caso dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta. La CNH y la agencia formularán y comunicarán al contratista cualquier objeción u observación que pueda tener respecto

The logo for GMA SEGUROS features the letters 'GMA' in a large, bold, blue, sans-serif font. Below 'GMA', the word 'SEGUROS' is written in a smaller, blue, sans-serif font. The entire logo is set against a light blue, abstract, curved background element that resembles a stylized 'S' or a swoosh.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-074-07014510-0001-01**

a las modificaciones propuestas. En caso que la CNH y la agencia no acepten la modificación propuesta, el contratista deberá obtener y mantener la póliza de seguro autorizada. La presente Póliza se considera obligatoria conforme al artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo cual no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y no se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

**TERRITORIALIDAD:** México.

**LEY Y JURISDICCIÓN:** Cualquier disputa entre el Asegurado y los Aseguradores y respecto a la interpretación de este Contrato estará sujeta a la Ley de México y a la exclusiva jurisdicción de cualquier corte competente dentro de México.

**PRIMA NETA:**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**TÉRMINOS DE PAGO DE PRIMA:** En una sola exhibición

**GNM**  
**SEGUROS**

**LISTADO DE DEDUCIBLES APLICABLES:**

Operan en toda y cada reclamación salvo que se indique lo contrario.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0001-01**

General:	USD 20,000, excepto;
Responsabilidad Civil Vehículos Contingente:	USD 20,000 o el seguro local obligatorio, lo que resulte mayor.
Responsabilidad Civil Patronal Contingente:	USD 5,000 o las prestaciones en dinero estipuladas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que resulte mayor.

**INFORMACIÓN:**

Giro: Explorar, producir y operar campos petroleros en tierra. Descripción del Proyecto: Perforación de cinco pozos: Pozo A1, Pozo A2, Pozo A4, Pozo B1 y Pozo B2. De los cinco pozos señalados, solo uno (A4) será del tipo inyector mientras que los cuatro restantes serán de tipo exploratorio en nuevo yacimiento, se confirma que son pozos de gas y aceite únicamente. Inicialmente el Asegurado estará trabajando en un solo pozo (Paraíso A1 EXP); de salir productor, se continuará con los pozos siguientes, en caso negativo, el Asegurado dejará de perforar y el proyecto concluirá.

Valor del Contrato: Paraíso-A1 EXP MXN 53,268,222.42 Paraíso-A2 EXP MXN 50,055,448.00 Paraíso-A4 INY MXN 46,431,993.00 Paraíso-B1 EXP MXN 52,400,289.00 Paraíso-B2 EXP MXN 40,956,706.49 Debido a lo estipulado en el segundo párrafo de la sección "Descripción del Proyecto", inicialmente únicamente se considera como Valor del Contrato MXN 53,268,222.42 correspondiente al Pozo A1.

**EXCLUSIONES:**

Asbestos, como adjunto. Responsabilidad Civil Profesional, como adjunto. Pérdidas Financieras Puras, como adjunto. Garantía/Eficacia de Productos, como adjunto. Retirada de Productos (Products Recall), como adjunto. Compensación de Empleados / Enfermedad Ocupacional, como adjunto. Abuso o Acoso, como adjunto. Bienes bajo cuidado, custodia y/o control del Asegurado, de acuerdo con texto PCA 94.

**SINIESTRALIDAD**

Nula dado que el proyecto aún no inicia.

**CLÁUSULA DE INTERMEDIARIO:**

Som.us, Intermediario de Seguro, S.A. de C.V. es reconocido como el intermediario para propósitos de la negociación de este contrato y todos los negocios que se amparan bajo los términos del mismo. Todas las comunicaciones (incluyendo notificaciones, estados de cuenta, primas, devolución de primas, comisiones, impuestos, siniestros, gastos de ajuste, salvamentos y finiquitos de siniestros) relacionadas con el presente contrato deben ser transmitidas a la compañía o al Asegurador a través de Som.us, Intermediario de Seguro, S.A. de C.V. con domicilio en Panzacola No. 62, Col. Barrio Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

**ANEXOS**

**Seguro de Responsabilidad Civil Pública y de Productos - Texto PCA 94**

**1. CLÁUSULA OPERATIVA**

Los Suscriptores mantendrán indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costas de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de los Suscriptores para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.
- 1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.
- 1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

**2. INDEMNIDAD A OTROS**

La indemnidad otorgada se extiende a:

- 2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
- 2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.
- 2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.
- 2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0001-01**

sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.

- 2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

### **3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS**

Cada persona o parte especificada como Asegurado en la Especificación es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de los Suscriptores no exceda los límites de indemnidad fijados.

### **4. GASTOS DE DEFENSA**

Los Suscriptores pagarán todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo de los Suscriptores (Gastos de Defensa).

- 4.1. en la investigación, defensa o liquidación de
- 4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)



### **5. LÍMITES DE INDEMNIDAD**

La responsabilidad de los Suscriptores de pagar daños (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) no excederá la suma fijada en la Especificación para cada Sección, respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C los Límites de Indemnidad representan la responsabilidad total de los Suscriptores respecto de todas las ocurrencias.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de los Suscriptores no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo

toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

## **SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA**

### **6. SECCIÓN A - INDEMNIDAD**

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

- 6.1. Polución
- 6.2. o en conexión con cualquier Producto.

### **7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES**

Esta Sección no cubre responsabilidad:

- 7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o tráiler, que no sean los reclamos:
  - 7.1.1. Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o tráiler.
  - 7.1.2. Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o tráiler.
  - 7.1.3. Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, tráiler o de su carga transportada.
  - 7.1.4. Que surjan de cualquier vehículo o tráiler que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno u otra autoridad hayan aceptado responsabilidad.
- 7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).
- 7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:
  - 7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).

- 7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.
- 7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenio específico.

## **SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION**

### **8. SECCIÓN B - INDEMNIDAD**

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

- 8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro
- 8.2. no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

### **9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES**

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

- 9.1. Daños a predios actualmente o en cualquier momento previamente propiedad de o tenidos por el Asegurado;
- 9.2. Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio actualmente o en cualquier momento previamente propiedad de o alquilado por el Asegurado o de otra manera bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

## **SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS**

### **10. SECCIÓN C - INDEMNIDAD**

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

### **11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES**

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-074-07014510-0001-01**

- 11.2. Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.
- 11.4. Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

**12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA**

Esta Póliza no cubre responsabilidad:

- 12.1. Proveniente de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.
- 12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.
- 12.3. Proveniente de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.
- 12.4. Directa o indirectamente ocasionada por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- 12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:
  - 12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.
  - 12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- 12.6. Por el deducible como establecido en la Especificación respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora.
- 12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.
- 12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

**13. CONDICIONES GENERALES**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-074-07014510-0001-01**

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de los Suscriptores para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza).

- 13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a los Suscriptores tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que los Suscriptores puedan requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a los Suscriptores apenas sea recibido por el Asegurado.
- 13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de los Suscriptores quienes tendrán el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que los Suscriptores puedan requerir.
- 13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a los Suscriptores en el momento en que esta póliza fue efectuada y los Suscriptores pueden modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio.
- 13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por los Suscriptores. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.
- 13.5. Los Suscriptores podrán en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnización, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago los Suscriptores renunciarán a la gestión y control y no tendrán más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa). Se estipula que si los Suscriptores ejercitan la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces los Suscriptores también contribuirán con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.
- 13.6. Cualquier disputa relacionada con la interpretación de esta Póliza y/o Programa se determinará de acuerdo con la Ley de México.  
El Asegurado y los Suscriptores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de México y acuerdan cumplir con todos los requisitos necesarios para otorgar jurisdicción a dicho tribunal. Todos los asuntos que surjan con motivo del presente se determinarán de acuerdo con la ley y la práctica de dicho tribunal.
- 13.7. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0001-01**

México.

La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.

13.8. Los Suscriptores podrán cancelar esta Póliza dando aviso por escrito 60 días antes de tal cancelación, a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9. Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

---

**Responsabilidad Civil Vehículos Contingente/Exceso**

No obstante cualquier disposición en contrario en este documento, esta Póliza se extiende para cubrir la responsabilidad por Lesiones Corporales y/o Daños que surjan del uso de:

- 1.1 Vehículos Motorizados propiedad de, arrendados o rentados por el Asegurado (que no sean vehículos de propiedad de, arrendados o rentados por el Asegurado y registrados en los Estados Unidos de América, sus territorios, posesiones, Puerto Rico o Canadá) para los cuales la ley exige un seguro obligatorio. La indemnización aplicará con respecto a cualquier suma en exceso de dicho límite legal de indemnización o, si es mayor, la cobertura estándar del mercado y los límites de responsabilidad;
- 1.2 cualquier Vehículo Motorizado que no sea propiedad de o sea proporcionado por el Asegurado mientras se utilice en relación con el Negocio, siempre que los Suscriptores no sean responsables de:
  - (a) Lesiones o daños que surjan mientras dicho vehículo esté siendo conducido por cualquier persona que, según el conocimiento del Asegurado, no tenga una licencia para conducir o esté descalificada para tener u obtener dicha licencia;
  - (b) Daños al vehículo o su contenido a menos que el contenido sea propiedad de un tercero por el cual el Asegurado sea responsable.

bajo el entendido que esta Póliza solo cubra el exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable o el exceso especificado en este documento, lo que sea mayor.

---

**Responsabilidad Civil Patronal Contingente/Exceso**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-074-07014510-0001-01**

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, esta Póliza se extiende para cubrir la responsabilidad por Lesiones a un empleado (incluido el contratista/subcontratista) del Asegurado mientras esté empleado que surja de y en el curso de su empleo o compromiso con el Asegurado para el Negocio en la medida en que las reclamaciones por dicha Lesión no sean:

- 1.1 pagaderas por una indemnización laboral o cualquier otro seguro social o que surja de cualquier responsabilidad impuesta por un laudo o convenio laboral. No obstante, quedan excluidas las reclamaciones derivadas de la falta de contratación por parte del Asegurado de un seguro obligatorio;
- 1.2 pagaderas según los seguros locales válidos y cobrables concertados con respecto a dicha Lesión a los empleados o excluidos debido a un incumplimiento de la condición de dichos seguros.

Cuando se usa en esta Cláusula, "Lesión" significa muerte, lesiones corporales, enfermedad de cualquier persona.

---

**Endoso de Operaciones Completadas**

Con respecto al Texto PCA 94, aplican las siguientes modificaciones:

1. Se crea la Sección 14 para incluir las siguientes definiciones:

14.1. "Riesgo de Productos - Operaciones Completadas" significa:

- (1) Incluye todas las "lesiones", "daños" y "contaminación" que ocurran en el "Proyecto" y que surjan del "producto" o "trabajo" excepto:
  - (a) Productos que aún se encuentren en posesión física del Asegurado; o
  - (b) Trabajo que aún no ha sido terminado o abandonado.  
Sin embargo, el "trabajo" del Asegurado se considerará completado en la primera de las siguientes ocasiones:
    - (i) Cuando se haya completado todo el trabajo requerido en su contrato.
    - (ii) Cuando se haya completado todo el trabajo a realizar en el lugar de trabajo si su contrato requiere trabajo en más de un lugar de trabajo.
    - (iii) Cuando esa parte del trabajo realizado en el lugar de trabajo haya sido utilizado para su uso previsto por cualquier persona u organización que no sea otro contratista o subcontratista que trabaje en el mismo proyecto.

El trabajo que pueda necesitar servicio, mantenimiento, corrección, reparación o reemplazo, pero que de otro modo esté completo, se considerará completado.

- (2) No incluye "lesiones" o "daños" derivados de:
- (a) El transporte de propiedad, a menos que la lesión o daño surja de una condición en o sobre un vehículo que no sea propiedad de u operado por el Asegurado, y esa condición haya sido creada por la "carga o descarga" de dicho vehículo por cualquier asegurado;
  - (b) La existencia de herramientas, equipos desinstalados o materiales abandonados o en desuso; o
  - (c) Productos u operaciones para los cuales la clasificación, enlistada en las Declaraciones o en unas Especificaciones de Póliza, establezca que los productos - operaciones completados están sujetos al Agregado General.

14.2. "Ocurrencia" significa un accidente, incluida la exposición continua o repetida a sustancialmente las mismas condiciones generales nocivas.  
En caso de que los daños continúen o se deterioren progresivamente durante cualquier período de tiempo, se considerará que tales daños son una "ocurrencia" y se considerará que ocurren solo cuando dichos daños comiencen por primera vez.

## 2. Endoso de Extensión de Riesgo de Productos - Operaciones Completadas

Se proporciona cobertura bajo esta póliza por responsabilidad por "lesiones", "daños", "contaminación" o "productos" que surjan del " Riesgo de Productos - Operaciones Completadas " causado por una "ocurrencia", siempre que dicha pérdida o daño tenga lugar: (1) dentro de doce (12) meses de que esa parte particular del "Proyecto" se ponga a su uso previsto, o se emita un certificado de ocupación temporal o permanente; o (2) el vencimiento del período de tiempo establecido en el estatuto o reposo aplicable, lo que sea menor.

Además, se acuerda que la Sección 11.1 de la Cobertura Sección C no aplica durante el Riesgo de Productos - Operaciones Completadas, excluyendo cualquier defecto de construcción pero incluyendo la pérdida consecuente del defecto.

---

### **Exclusiones Suplementarias de Aceite y Gas**

Sin importar cualquier disposición en contrario contenida en este seguro, este seguro está sujeto a las siguientes exclusiones adicionales y no se aplica a:

- 1. cualquier responsabilidad por
  - a. una pérdida o daño de cualquier pozo o pozo
    - i) que está siendo perforado o reparado por o en nombre del Asegurado,



---

**Exclusión de Asbestos**

Esta Póliza no aplica a:

- a) la resolución de la investigación o la defensa de cualquier reclamo contra cualquier asegurado que alegue lesiones o daños reales o potenciales de cualquier naturaleza o tipo a personas o propiedad que surjan o no hubieran ocurrido de no ser por el "Peligro de asbesto"
- b) la contribución de pago o indemnización de otro por cualquier daño, juicios, liquidación, pérdida, costos o gastos que puedan ser otorgados o incurridos en razón de tal reclamo o demanda o tal lesión o daño o en el cumplimiento de cualquier acción autorizada por la ley y relacionada a tal lesión o daño

Como se usa en esta Exclusión:

"Peligro de Asbestos" significa:

1. una exposición real o amenaza de exposición a las propiedades nocivas de los asbestos o
2. la presencia de asbestos en cualquier lugar, ya sea dentro o fuera de un edificio o estructura

"Asbesto" significa el material en cualquier forma, incluidas, entre otras, fibras o polvo.

---

**Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional**

Esta Póliza no cubre la responsabilidad que surja de la prestación o la falta de prestación de asesoramiento o servicio profesional por parte del Asegurado por una tarifa o error u omisión relacionado con el mismo.

---

**Exclusión de Pérdidas Financieras Puras**

Esta Póliza no cubre la responsabilidad que surja de una pérdida financiera que no sea consecuencia de una Lesión y/o Daño.

---

**Exclusión de Garantía/Eficacia de Productos**

Esta Póliza no cubre la responsabilidad derivada de la falla de cualquier producto o parte del mismo para cumplir con el propósito para el cual fue diseñado o para funcionar según lo especificado o garantizado.

---

**Exclusión de Retirada de Productos (Products Recall)**

Esta Póliza no cubre la responsabilidad por los costos que surjan del retiro del mercado de cualquier Producto o parte del mismo.

---

**Exclusión de Compensación de Empleados / Enfermedad Ocupacional**

Esta Póliza no cubre la responsabilidad que surja de cualquier obligación por la cual el Asegurado o su Asegurador puedan ser considerados responsables bajo cualquier ley de compensación de empleados, beneficios por discapacidad o compensación por desempleo o ley similar.

### **Exclusión de Abuso o Acoso**

Por la presente se entiende y se acuerda que este seguro no se aplica a "lesiones corporales" o "daños a la propiedad" o "lesiones personales" que surjan de, que resulten o se relacionen con:

- a) cualquier alegación relacionada con cualquier acto real o amenazante o actos de abuso o acoso, directa o indirectamente, de cualquier persona:
  - 1) por cualquier asegurado;
  - 2) por cualquier asegurado que tenga conocimiento de que se esté llevando a cabo dicha actividad;
  - 3) por cualquier asegurado que no impida que se lleve a cabo dicha actividad;
  - 4) por un asegurado, voluntario o invitado adicional;
  - 5) por cualquier ex asegurado o ex voluntario;
  - 6) por cualquier otra persona que esté, o alguna vez estuvo, al cuidado, custodia o control de cualquier persona especificada anteriormente;
  - 7) bajo la dirección de cualquier persona especificada anteriormente.
  
- b) cualquier alegación o reclamación por negligencia, incumplimiento del deber fiduciario o abuso de cualquier relación de dependencia de poder en:
  - 1) empleo de, incluida la falta implícita o real de investigar adecuada y adecuadamente el historial de empleo anterior de;
  - 2) supervisión de;
  - 3) no informar a las autoridades correspondientes cuando se han hecho acusaciones de abuso o acoso sexual;
  - 4) empleo continuo de; cualquier persona involucrada o sujeta a acusaciones como se mencionó anteriormente o conducta excluida en este documento.

No tenemos ningún deber u obligación de defender o indemnizar o pagar los costos de proporcionar una defensa con respecto a cualquier acto o pérdida potencial, reclamo o "acción" por "lesiones corporales" o "daños a la propiedad" o "lesiones personales" excluidas en este documento.

Todos los demás términos y condiciones de esta póliza permanecen sin cambios.

---

Perdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no seas daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos

**NO ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

**CLÁUSULA PRELACIÓN.** Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

**ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0001-01**

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-074-07014510-0006-01**

**ESPECIFICACIONES**

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado se aclara lo siguiente:

**Asegurado: Roma Energy México, S. de R.L. de C.V.**

Se incluyen los siguientes sublímites al programa referente, efectivo a partir de inicio de vigencia:

Responsabilidad Civil General: USD 1,460,499.78 por ocurrencia y/o en el agregado anual.

Responsabilidad Civil Ambiental Súbita e Imprevista: USD 5,114,848.17 por ocurrencia y/o en el agregado anual.

Se aclara que el Límite Máximo de Responsabilidad se mantiene como USD 6,575,347.95 por ocurrencia y/o en el agregado anual como Límite Único y Combinado.

En exceso de deducibles.

